



0001063

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**MEDIO DE IMPUGNACIÓN:**
MI-13/2020**RECURRENTE:**
MAYRA ALEJANDRA FLORES PRECIADO,
HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA Y MARÍA
DE LA LUZ PÉREZ ROSAS**AUTORIDAD RESPONSABLE:**
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA**TERCERO INTERESADO:**
NINGUNO**MAGISTRADO PONENTE:**
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**Mexicali, Baja California, a diecisiete de marzo de dos mil veinte.**

Visto el oficio número TJE-233/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano a las trece horas con treinta y nueve minutos del diecisiete de marzo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Mayra Alejandra Flores Preciado, Héctor Israel Ceseña Mendoza y María De La Luz Pérez Rosas, por su propio derecho en contra del Dictamen Número Treinta y Uno, por el que "RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS AVISOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en la primera sesión extraordinaria el veintiséis de febrero de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-13/2020**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la conexidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el recurso de inconformidad radicado bajo expediente RI-11/2019 y acumulado; y habiéndose constatado dicha conexidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente MI-13/2020 al RI-11/2020 y

acumulado por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al suscrito Magistrado ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-11/2020 y acumulado para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



**LEOBARDO LOAIZA CERVANTES
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA**



**JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO**



**GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

